



RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 39/2019, de 3 de junio de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, corresponde al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, “la gestión y el control de los programas públicos de Empleo-Formación y Unidades de Promoción y Desarrollo”, así como el “desarrollo de procesos de evaluación técnica de los programas de empleo y formación.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación se interesa el encargo del servicio consistente en la realización de la asistencia técnica para el seguimiento de los programas públicos de empleo-formación gestionados por el citado Servicio, durante los ejercicios 2024 y 2025, ante la insuficiencia de medios con que cuenta este órgano gestor. En el informe-propuesta del encargo, que obra en el expediente, se detallan las necesidades a satisfacer, la justificación de acudir a la figura del encargo y el objeto de la prestación.

TERCERO.- Por Resolución de 29 de noviembre de 2023 del Servicio Público de Empleo se inicia el expediente de encargo al medio propio a TRAGSATEC, de la ejecución del servicio consistente en la realización de la asistencia técnica para el seguimiento de los programas públicos de empleo-formación con un plazo de ejecución de 24 meses, durante los ejercicios 2024 y 2025, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo y se aprueba el presupuesto del mencionado encargo por un importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (126.627,21 €) no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C 227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2024 y 2025, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024: 63.313,61€



Estado del documento

Original

Página 1 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205157703431452





- 2025: 63.313,60€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, los artículos 4, 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y Orden Social; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa legalmente aplicable y el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

SEGUNDO.- La Cláusula Octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*.

TERCERO. A este encargo resultan de aplicación las tarifas 2023 según Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas del Grupo TRAGSA, de fecha 30 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 92 del 18 de abril de 2023. “Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas de 2023, aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio



Estado del documento

Original

Página 2 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205157703431452





personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

CUARTO.- Ante la falta de previsión en las normas especiales, le corresponde la competencia para conocer y resolver el presente expediente a la directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, previa autorización de su Presidente, por aplicación analógica del artículo 25.4, así como el artículo 13.1.i) de la citada Ley.

QUINTO.- El artículo 23.2 de la Ley 3/2005 establece que el Director - Gerente es el órgano competente para autorizar gastos con un límite máximo de 300.000.- euros.

SEXTO- Considerando que el expediente se ha acogido al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, por lo que la adjudicación del encargo se supeditarán a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda para atender las obligaciones asumidas.

Por todo lo expuesto, se entiende que ha de elevarse la siguiente:

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer a favor de la Sociedad Tecnológicas y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con NIF A79365821, un gasto de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (126.627,21 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C 227.006 (Código de Proyecto 2020/0000279) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para los ejercicios 2024 y 2025, con la siguiente distribución por anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205157703431452	



2024: SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (63.313,61€)

2025: SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (63.313,60€)

Las autorizaciones referidas en los apartados precedentes quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 y 2025 y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

SEGUNDO.- Encargar la adjudicación del servicio de la **asistencia técnica para el seguimiento de los programas de empleo-formación** gestionados por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, con un plazo de ejecución de 24 meses, durante los ejercicios 2024 y 2025, a la **Sociedad Tecnológicas y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con NIF A79365821, comenzando a partir de la fecha de comunicación oficial del encargo por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo a quien ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, que también será quien reciba el encargo a su finalización.

CUARTO.- El abono de los trabajos efectivamente prestados se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el fichero de acreedores, a través de cuatro certificaciones ordinarias, dos en cada ejercicio, la primera al finalizar el primer semestre y la segunda al finalizar el segundo semestre.

QUINTO .- Comunicar a los interesados que esta este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de



Estado del documento

Original

Página 4 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205157703431452





marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205157703431452

